DECRETO Nº 3265

TEMUCO, 20 AGO 2025

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento y apoyo de 35 espacios de comercialización para los días 23 y 24 de agosto 2025, para emprendedores **"Carnaval Lluvia de Paraguas y Sabores de Invierno"** en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco.

2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa y Actividades de la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura para el año 2025

DECRETO:

1.- Autorícese el funcionamiento de 35 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín de la comuna de Temuco los días 23 y 24 de agosto 2025, como se menciona continuación:

	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	RUT	DETALLE
1	Alejandro	Riffo	Villarroel	[redacted]	Agroelaborado
2	Omar Leonardo	Menz	Balboa		Agroelaborado
3	Mario Benicio	Sanhueza	Rodriguez		Agroelaborado
4	Francisco Javier	Jara	Rojas		Agroelaborado
5	Daniel Ignacio	Cheuquelaf	Molina		Artesanía
6	Cristián Esteban	Sanzana	Cartes		Artesanía
7	Cristian Fabian	Leiva	Gálvez		Juegos de mesa
8	Jaime	Cancino	Hualme		Agroelaborado
9	Hector Enrique	Muñoz	Aros		Agroelaborado

ID 3142564

	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	RUT	DETALLE
10	Marioly ivonen	Cuevas	Uribe	[redacted]	Agroelaborado
11	Catalina	Fernandez	Nuñez	[redacted]	Agroelaborado
12	Gabriela Andrea	Aravena	Abarzúa	[redacted]	Agroelaborado
13	Ana	Vilches	Alvarez	[redacted]	Agroelaborado
14	Karina Alejandra	Huenuvan	Inzunza	[redacted]	Agroelaborado
15	Estanka Yázkara	Perez	Aravena	[redacted]	Agrorelaborado
16	Claudia Vanesa	Estrada	Carrasco	[redacted]	Agroelaborado
17	Veronica	Ulloa	Tralma	[redacted]	Agroelaborado
18	Carolina Paz	Bravo	Rodriguez	[redacted]	Agroelaborado
19	Valeria Sonia	Ulloa	Hernández	[redacted]	Agroelaborado
20	Jessica Edith	Gonzalez	Urrutia	[redacted]	Agroelaborado
21	Christel	Geshe	Espoz	[redacted]	Agroelaborado
22	Angeles Fabiana	Lagos	Obando	[redacted]	Agroelaborado
23	Gabriela andrea	Poblete	Morales	[redacted]	Agroelaborado
24	Carolina Inés	Riffo	Colomera	[redacted]	Agroelaborado
25	Paola	Reyes	Jimenez	[redacted]	Agroelaborado
26	Rocio	Ore	Velarde	[redacted]	Artesanía
27	Saray Merecida	Pérez	Rojas	[redacted]	Artesanía
28	Leslie	Chaperon	Grandón	[redacted]	Artesanía
29	Francisca Valentina	Hernandez	Sepulveda	[redacted]	Agroelaborado
30	María Agustina	Antilao	Carilao	[redacted]	Artesanía
31	Trinidad Marcela	Mery	Keitel	[redacted]	Agroelaborado
32	Bárbara Isidora	Prado	Pavez	[redacted]	Artesanía
33	Elisabeth Andrea	Romero	Cheuquepil	[redacted]	Agroelaborado
34	Claudia Pamela	Cid	Mardorf	[redacted]	Agroelaborado
35	Loreto	Acuña	Oyarzun	[redacted]	Agroelaborado

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas desde el numeral 1 al 9 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión al funcionario **Ingrid Garrido Castillo**, **Jefa del Departamento de Cultura,** quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

LGR/ EIG/ IGC

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Turismo
- Seguridad Pública
- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL